DICTAMEN N° 061

REF: E6-2019-29500-A- "Chavarri Marta E. c/Ministerio de Salud Pública y/o Provincia del Chaco s/Acción de Amparo"- Expte. N° 1263/18.----------

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

AL: SR. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA:

De mi consideración

Se requiere nuestra intervención, respecto de la sentencia judicial de fecha 16 de octubre de 2019, recaída en autos caratulados: "Chavarri Marta Elena c/Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 1263/2018 de trámite por ante el Juzgado del Trabajo N° 4, que en su punto I.- hace lugar a la acción de amparo interpuesta por la señora Chavarri contra el Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco y lo condena a dictar el acto administrativo pertinente que formalice el pase a planta permanente de la amparista, debiendo computar la antigüedad que la actora acumuló desde su ingreso como beneficiaria del plan P.E.L. y posteriormente del Programa Expertos, esto es marzo de 2010, designándola en el ámbito del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Obra la correspondiente intervención de Fiscalía de Estado, de la Secretaría General, de la Unidad Recursos Humanos y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, todos del Ministerio de Salud Pública.

Asimismo, de la página oficial del poder judicial, surge que si bien la sentencia bajo análisis se encuentra apelada, el recurso fue concedido con efecto devolutivo, debiendo en consecuencia darse curso al mandato jurisdiccional provisoriamente hasta tanto se resuelva en la alzada.

Ello así, en la medida que el acto administrativo proyectado, apunta a dejar claramente establecido y convenientemente instrumentado, el cumplimiento de la resolución jurisdiccional, por lo que resulta procedente el dictado del mismo, con carácter provisional y a las resultas de lo que resuelva la alzada.

No obstante ello, se remite la actuación de referencia a ese ministerio para intervención y suscripción del proyecto traído a consideración, atento las nuevas autoridades asumidas.

Asimismo, se solicita desde esta Asesoría General de Gobierno, se justifique por parte del Ministerio de Salud Pública, fecha a partir de la cual se nombra a la agente Chavarri en el art. 4° del proyecto en trato -01/01/2019- atento a que no surge de la sentencia dictada en la acción de amparo interpuesta por la nombrada.

En este orden de ideas, deberá agregarse al art. 1° del anteproyecto "Tener presente la Sentencia Judicial provisoriamente hasta tanto la misma se encuentre firme ..."; no obstante ello, este organismo asesor no tiene objeciones técnico-legales que formular al mismo, debiendo darse aplicación a lo ordenado por sentencia de primera instancia, dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado,

COPIA DIGITAL

encontrándose en curso los plazos legales, todo con carácter de PREFERENTE DESPACHO.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaca

12-02-2020

COPIA DIGITAL